

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 517-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de julio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-RBBC-E-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 002-2024/UYT/EPIER-UNAJ, de fecha 20 de mayo de 2024; Carta N° 002-RBBC-E-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 21 de mayo de 2024; Informe N° 006-2024/UYT/PSyEC-EPIER-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2024; Carta N° 185-2024/WMSV-EPIER, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 20-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024; Carta N° 499-2024-FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N° 0115-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; Oficio N° 0441-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024; Acuerdo N° 748-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 001-RBBC-E-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, el Estudiante Russbel Bayron Bustinza Condeña, en calidad de presidente del grupo monovalente TERMOSOL ENERGÍA SOSTENIBLE, presenta el Proyecto titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" - JULIACA", para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 002-2024/UYT/EPIER-UNAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, de la revisión del proyecto titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" – JULIACA", devuelve el expediente para el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 002-RBBC-E-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 21 de mayo de 2024, el presidente del grupo monovalente TERMOSOL ENERGÍA SOSTENIBLE, realiza el levantamiento de las observaciones realizadas al proyecto titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" – JULIACA";

Que, mediante Informe N° 006-2024/UYT/PSyEC-EPIER-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, de la revisión y evaluación del proyecto de proyección social titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" – JULIACA", con visto bueno le remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 185-2024/WMSV-EPIER, de fecha 23 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, informa que el proyecto titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" – JULIACA", ha cumplido con los procedimientos indicados en el reglamento, por lo que lo remite para su trámite correspondiente;

I-82-0142-2024



Que, mediante Informe N° 20-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el proyecto de proyección social presentado por el grupo monovalente TERMOSOL ENERGÍA SOSTENIBLE;

Que, mediante Carta N° 499-2024-FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el Informe de conformidad del proyecto para su inscripción y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0115-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social Titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" - JULIACA", ratifica que este proyecto está alineado con las líneas de intervención social de Proyección Social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0441-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno del Director de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la aprobación del proyecto Titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" - JULIACA", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 748-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" - JULIACA", presentado por el Grupo Monovalente "TERMOSOL ENERGÍA SOSTENIBLE";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CHARLAS Y TALLERES EN ENERGÍA SOLAR – TÉRMICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN FRANCISCO DE BORJA" - JULIACA", presentado por el Grupo Monovalente "TERMOSOL ENERGÍA SOSTENIBLE", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APellidos y Nombres	CARGO
1	HUANCHI MAMANI, LUZ ELIZABETH	ASESOR
2	ABARCA SUCA, JHON EDUARDO	ASESOR
3	BUSTINZA CONDEÑA, RUSSBEL BAYRON	PRESIDENTE
4	TORRES CHAVEZ, AYNNER	VICEPRESIDENTE
5	CALSIN CCASA, ALEXANDER AURELIO	SECRETARIO
6	CURO BUSTINCIO, HEBER	TESORERO
7	VILCAPAZA MAMANI, EDWAR GERSON	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	CANDIA CAHUANA, LIZARDO GABRIEL	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
PSYEC
CCI
Arch./2024

RVC

